DR. THELMO TORRES CRESPO
Not. del Ecuador
Guayaquil
Titular Noveno

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE QUIMICAMP DEL ECUADOR C. LTDA.- EL SEÑOR JUAN JOSE VILASECA VALLS A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO ENRIQUE YAÑEZ ZUÑIGA.-

CUANTIA: INDETERMINADA. - - - - - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día lunes cinco de Junio de mil novecientos setenta i ocho, ante mi, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen: por una parte, el señor JUAN JOSE VILASECA VALLS, casado, industrial; y, por otra parte el señor Ingeniero ENRIQUE YAÑEZ ZUÑIGA, casado, ambos comparecientes son mayores de edad, ecuatoriano el primero y peruano el segundo, domiciliado en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de transferencia de dominio de participaciones sociales, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:-

S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase usted incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la transferencia de dominio de participaciones sociales de QUIMICAMP DEL ECUADOR C. LTDA., cuyo contenido es el siguiente:- P R I M E R A :- OTORGANTES.- Otorgan y suscriben este documento, por una parte y como cedente, el señor JUAN JOSE VILASECA VALLS, y por otra y como cesionario, el señor Ingeniero ENRIQUE YAÑEZ ZUÑIGA, ambos por sus propios dere-

Lit. e Imp. La Reforma. Equil..

chos.- S E G U N D A:- ANTECEDENTES.- a) Quimicamp del Ecuador C.Ltda. es una compañía constituída mediante escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil Doctor Thelmo Torres Crespo el ocho de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de Setiembre del mismo año.- b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Rennella, el diez de Diciembre de mil novecientos setenta i seis, inscrita en el Registro Mercantil el siete de Junio de mil novecientos setenta i siete, la Compañía aumentó su capital a Quinientos mil sucres y reformó su Estatuto Social en concordancia con ese aumento.- c) El señor Juan José Vilaseca Valls adquirió ochenta participaciones sociales de dicha Compañía en el acto constitutivo de la misma y como socio fundador de ella, y luego en el aumento de capital referido, doscientas setenta participaciones sociales tal cual consta de las escrituras públicas mencionadas en los párrafos precedentes.- d) La Junta General Extraordinaria de Socios de Quimicamp del Ecuador C. Ltda., en sesión celebrada el trece de Febrero de mil novecientos setenta i ocho, resolvió por unanimidad autorizar al señor Juan José Vilaseca Valls para que transfiera cien participaciones sociales de su propiedad de Un Mil Sucres cada una, en favor del señor Ingeniero Enrique Yáñez Zúñiga.- e) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías, el señor Domingo Caballero Martín, en su calidad de Gerente y representante legal de Quimicamp del Ecuador C. Ltda., certifica, en el documento adjunto que se incorpo-

rará al protocolo, que la Junta General de Socios mencionada con anterioridad, resolvió unánimemente lo que se deja dicho. T E R C E R A :- TRANSFERENCIA O CESION.- Con tales antecedentes, el señor Juan José Vilaseca Valls transfiere o cede, en enajenación real o perpetua, libre y espontáneamente, al señor Ingeniero Enrique Yáñez Zúñiga, quien a su vez expresa su deseo de adquirir, cien participaciones sociales por un valor de un mil sucres cada una, de la compañía Quimicamp del Ecuador C. Ltda.- C U A R T A:- PRECIO.- El precio de la presente transacción, que el cesionario o adquirente paga al cedente o tradente, en moneda de curso legal y de poder liberatorio, es la suma de CIEN MIL SUCRES, lo que significa que las participaciones se transfieren por su valor nominal. Q U I N T A:- DECLARACION.- Las partes dejan constancia de que se ha practicado la inscripción de la presente cesión en el libro respectivo de la compañía conforme lo dispone la parte final del inciso segundo del Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- S E X T A:- ANULACION Y EMISION.- Como consecuencia de lo señalado en las cláusulas precedentes, Quimicamp del Ecuador C. Ltda. deberá proceder a anular los certificados de aportación emitidos en favor del señor Juan José Vilaseca Valls, y emitir nuevos certificados por el valor de las participaciones sociales que le corresponden tanto al señor Juan José Vilaseca Valls como al señor Ingeniero Enrique Yáñez Zúñiga luego de la presente cesión o transferencia.- S E P T I M A:- AUTORIZACION.- El señor Notario está facultado para anteponer y agregar las demás cláusulas que según la Ley son necesarias para la validez

de este documento, y para obtener que se tome razón del mismo al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Sociedad en el correspondiente protocolo notarial,así como al margen de la inscripción en la Registraduría Mercantil de Guayaquil.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que según la ley son necesarias para la validez de esta escritura.- Firmado) Doctor Orlando Alcivar Santos. Abogado.- Registro número ciento dieciocho.- Guayaquil.- Es copia de la minuta.- Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, el mismo que queda elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Queda agregado al Registro, formando parte integrante de esta escritura la Certificación extendida por el Gerente de Quimicamp del Ecuador C. Ltda. La cuantía por su naturaleza es indeterminada, hallándose exonerada del pago de los impuestos respectivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto setecientos treinta i tres del veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veintinueve de los mismos mes y año.Leida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Firmado) Juan J.Vilaseca Valls.- CC.No.0900720277.- C.T.No.000100.- E. Yáñez.- Pasaporte Peruano 539929,C.T.No.001570.- R.U.C. 0990177905001.- THELMO R. TORRES C. - - - - - - - - - QUIMICAMP DEL ECUADOR CIA. LTDA. FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS. C E R T I F I C A C I O N.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo nú

Lit. e Imp. La Reforma. Guayl..

DR. THELMO TORRES CRESPO
Rep. del Ecuador
Guayaquil
Notario Nº Tres

mero ciento quince de la Ley de Compañías, por medio de la presente nota Certifico que la Junta General de Socios de QUIMICAMP DEL ECUADOR C. LTDA., en sesión extraordinaria celebrada el trece de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, resolvió por unanimidad autorizar al socio señor JUAN JOSE VILASECA VALLS para que transfiera en favor del señor Ing. ENRIQUE YAÑEZ ZUÑIGA Cien participaciones Sociales de su propiedad, de Un Mil Sucres cada una.- Así consta en el archivo de Actas de la Compañía al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, quince de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.- p. QUIMICAMP DEL ECUADOR C. LTDA. f) Domingo Caballero Martín.- Domingo Caballero Martín.- Gerente .- NUMERO: DOSCIENTOS CUARENTA I UNO/ SETENTA Y OCHO.- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO DICTADA POR EL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, A FAVOR DEL SEÑOR ELMER ENRIQUE YAÑEZ ZUÑIGA, DE NACIONALIDAD PERUANA.- CUANTIA: INDETERMINADA.- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase usted protocolizar en los registros a su cargo, la Resolución número cero ciento ochenta y ocho dictada en diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho por el señor Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral.- Muy atentamente.- f) O. Alcivar Santos.- Guayaquil, Mayo veinticinco de mil novecientos setenta y ocho.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO: CERO CIENTO OCHENTA Y OCHO.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL. EN USO de las facultad-

Lit. e Imp. La Reforma. Aguil..

des que le confieren los Decretos Supremos número setecien-
tos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos
setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veinti-
siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y,
VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro
de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, refor-
mado mediante Decreto Supremo número novecientos- A, de diez
de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declara-
ción número cero ciento veinticinco.I de Mayo dieciseis de
mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor ELMER
ENRIQUE YAÑEZ ZUÑIGA de nacionalidad PERUANA, la solicitud
y la documentación correspondiente que reposa en los archivos
de este Ministerio. RESUELVE: AUTORIZAR al señor ELMER ENRI-
QUE YAÑEZ ZUÑIGA, de nacionalidad PERUANA, residente en el
Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemen-
te, poseedor de la Visa No Inmigrante, Categoría Doce- Sexta
otorgada el quince de Marzo de mil novecientos setenta y
seis por el Cónsul del Ecuador en Lima para que invierta,
CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución,
aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o
derechos de compañías constituídas o por constituirse en el
Ecuador. El señor ELMER ENRIQUE YAÑEZ ZUÑIGA, que tendrá la
calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común,
de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas,
hará uso de la presente autorización las veces que fuere
necesario para lo cual, en cada ocasión, presentará copia
protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario
Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

en una de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE. DADO EN GUAYAQUIL, a diecinueve- Mayo- mil novecientos setenta y ocho.- f) Francisco Suárez Rodriguez.- Ing. Francisco Suárez Rodriguez.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial, en actual vigencia, en esta fecha, protocolizo en el Registro de escrituras públicas a mi cargo, de la Notaría Décima Séptima de este Cantón, en cuatro fojas útiles, inclusive la presente, la copia de la Resolución número cero ciento ochenta y ocho, dictada por el señor Ingeniero Francisco Suárez Rodriguez, Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, la misma que en su parte resolutiva autoriza al señor Elmer Enrique Yañez Zúñiga, ciudadano de nacionalidad peruana, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario.- f) Nelson Gustavo Cañarte A.- Se otorgó ante mi en fe de éllo confiero esta SEGUNDA COPIA que sello i firmo en Guayaquil a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta i ocho. El Notario.- f) Nelson Gustavo Cañarte A. Ab. Nelson Gustavo Cañarte A. Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Enmendado:Yáñez-ZUÑIGA-

Se

DR. TTE. LMO TORRES C. RESP. Notario Noveno Guayaquil

Lit. e Imp. La Reforma. Equit..

OTORGO ANTE MI; en fe de éllo, confiero este S E G U N D O TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-

DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

Doy fé que, con esta fecha y al margen de la escritura de constitucion de la Compañía Industrial y Mercantil " Quimicamp del Ecuador C. Ltda". fechada el ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se tomó nota de la Cesion de Participaciones a que se refiere el testimonio procedente.-

Guayaquil, Julio 31 de 1.978

DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene la presente escritura pública, a fojas 15588 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cuatro; y, 12697 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Lit. e Imp. La Reforma. Equil..